

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## CORTE CONSTITUCIONAL

### AUTO

Ref.: traslado de informes presentados por el Gobierno Nacional en cumplimiento de lo ordenado en el auto 045 de 2012.

Magistrado Ponente:  
Dr. LUIS ERNESTO VARGAS SILVA

Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil doce (2012).

En ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, el suscrito magistrado,

### CONSIDERANDO

1. Que mediante la sentencia T-025 de 2004 la Corte Constitucional declaró la existencia de un estado de cosas inconstitucional al constatar la falta de atención a las personas desplazadas por la violencia en el país.
2. Que según lo ha reiterado esta Sala en los autos de seguimiento al cumplimiento de la sentencia T-025 de 2004, en concordancia con el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 según el cual “*el juez (...) mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza*”, la Corte Constitucional mantiene su competencia para verificar que las autoridades adopten las medidas necesarias para asegurar el goce efectivo de los derechos fundamentales de las personas en situación de desplazamiento.
3. Que de acuerdo con lo dispuesto en el auto 045 de 2012(1), se han remitido a la Corte Constitucional los siguientes documentos:

---

<sup>1</sup>A través del cual se dio respuesta a la solicitud elevada por el Ministerio del Interior, respecto al establecimiento de una fecha límite para la realización de la Asamblea General para elegir a los representantes legales de los Consejos Comunitarios Mayores de las cuencas de los ríos Curvaradó y Jiguamiandó, se hizo una evaluación sobre el proceso de implementación de las órdenes emitidas en auto de 18 de mayo de 2010, y se adoptaron medidas cautelares urgentes para la protección de los derechos fundamentales de la población afrodescendiente de las comunidades de estas dos cuencas, y para asegurar la restitución material de sus territorios colectivos, en el marco del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004 y de las órdenes impartidas en auto de 18 de mayo de 2010, así como de los autos 005 de 2009 y 384 de 2010.

- (i) Informe remitido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el 12 de marzo de 2012, 10 folios.*
- (ii) Informe remitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el 21 de marzo de 2012, 1 folio.*
- (iii) Informe remitido por el INCODER el 21 de marzo de 2012, 21 folios.*
- (iv) Informe remitido por el Ministerio del Interior el 26 de marzo de 2012, 40 folios.*
- (v) Informe remitido por el Ministerio de Minas y Energía el 9 de abril de 2012, 5 folios.*
- (vi) Informe remitido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el 11 de abril de 2012, 10 folios.*
- (vii) Informe remitido por el Ministerio del Interior el 16 de abril de 2012, 17 folios y un documento anexo.*
- (viii) Informe remitido por el INCODER el 17 de abril de 2012, 21 folios.*
- (ix) Informe remitido por la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz el 18 de abril de 2012, 29 folios.*
- (x) Informe remitido por la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz el 18 de abril de 2012, 39 folios.*
- (xi) Oficio remitido por Dial el 18 de abril de 2012, 2 folios.*
- (xii) Informe remitido por la Fiscalía General de la Nación el 19 de abril de 2012, 34 folios, anexos en CD.*
- (xiii) Informe remitido por el Ministerio de Defensa Nacional el 20 de abril de 2012, 4 folios.*

4. Que se hace necesario que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados - ACNUR y el Diálogo Interagencial en Colombia – DIAL, conozcan de estos informes con el fin de que se pronuncien sobre la información en ellos consignada, una vez la misma sea contrastada con la que reposa en estas organizaciones, en el marco de las órdenes dadas en el auto 045 de 2012 y, en especial, frente a la solicitud de acompañamiento permanente que se requirió de ellas.

## **RESUELVE**

**Primero.- DISPONER** que la Secretaría General de esta Corporación **CORRA TRASLADO** de los documentos que a continuación se relacionan a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados - ACNUR (537) y el Diálogo Interagencial en Colombia – DIAL (527):

- (i) Informe remitido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el 12 de marzo de 2012, 10 folios.*
- (ii) Informe remitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el 21 de marzo de 2012, 1 folio.*
- (iii) Informe remitido por el INCODER el 21 de marzo de 2012, 21 folios.*
- (iv) Informe remitido por el Ministerio del Interior el 26 de marzo de 2012, 40 folios.*
- (v) Informe remitido por el Ministerio de Minas y Energía el 9 de abril de 2012, 5 folios.*
- (vi) Informe remitido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el 11 de abril de 2012, 10 folios.*
- (vii) Informe remitido por el Ministerio del Interior el 16 de abril de 2012, 17 folios y un documento anexo.*
- (viii) Informe remitido por el INCODER el 17 de abril de 2012, 21 folios.*
- (ix) Informe remitido por la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz el 18 de abril de 2012, 29 folios.*

*(x) Informe remitido por la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz el 18 de abril de 2012, 39 folios.*

*(xi) Oficio remitido por Dial el 18 de abril de 2012, 2 folios.*

*(xii) Informe remitido por la Fiscalía General de la Nación el 19 de abril de 2012, 34 folios, anexos en CD.*

*(xiii) Informe remitido por el Ministerio de Defensa Nacional el 20 de aril de 2012, 4 folios.*

Comuníquese y cúmplase.

**LUIS ERNESTO VARGAS SILVA**  
**Magistrado Ponente**